

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 985.
RADICAC. No. 765204003007-2022-00117-00.
EJECUTIVO PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA
REAL
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto once (11) de dos mil veintidós
(2022).-

Previo a resolver la objeción a la liquidación del crédito y la suspensión presentada por la apoderada judicial de la parte actora; Se hace necesario, requerir a la misma, para que se sirva informar si el acuerdo de pago se encuentra vigente o en su defecto en qué condiciones se encuentra respecto del cumplimiento del mismo.

Así las cosas, el Despacho:

RESUELVE:

REQUIERASE a la Doctora **LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ**, apoderada judicial de la parte actora, para que se sirva suministrar la información requerida en este auto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f691c4b3abd56dca57694af529e0d6cbd6cec59c1c9ab93a3357abc241d55596

Documento generado en 11/08/2022 04:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Rad. No. 088 de hoy agosto

Anterior

12 AGO 2022

Por

la Secretaria